

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**Secretaría General.—Sección de Personal**

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales, adscritos a los servicios y establecimientos provinciales y ostentan la categoría de ordenanzas, porteros y similares, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial), de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales, están adscritos a los servicios y establecimientos provinciales y ostentan la categoría de ordenanzas, porteros y similares, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.—Las plazas que se convocan están clasificadas, o en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, pasando a formar parte del servicio de asistencia interna y ceremonial en la categoría de ayudantes 1.5, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- Haber sido contratado con anterioridad al 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa en este Subgrupo, referido al último día del plazo de presentación de instancias.
- Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 250 pesetas, serán satisfechos por los interesados en el momento de presentar su instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario General de la Corporación; y

Un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General, con categoría mínima de jefe de sección.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de

designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicada la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Lectura de un texto que les será entregado, durante un plazo de dos minutos.

Segundo. Constará de dos partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal; y

b) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Novena. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad número adscrito a (servicio, sección o departamento), con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa.

d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.472)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (Subgrupo de Auxiliares de Administración General) de quienes hubiesen sido nombrados para desempeñar funciones de carácter administrativo con la naturaleza de contratados, temporeros y eventuales en las distintas secciones y servicios de las oficinas centrales y de todos los establecimientos dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 1,7, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla de funcionarios de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid.

Tercera. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, referido al último día del plazo de presentación de instancias.

c) No rebasar la edad de sesenta y cinco años prevista para la jubilación forzosa en este Subgrupo, igualmente referido al plazo de presentación de instancias.

d) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local; y

El Secretario General de la Corporación.

Secretario con voz y voto: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse para las vocalías no delegables del mismo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria: quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente

justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Segundo. Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieran superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos a sus actuales servicios, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las

dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

A N E X O

PROGRAMA PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS DE ACCESO AL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL

I. Principios de Derecho Administrativo:

1. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

2. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.

3. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

4. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

5. Los órganos periféricos de la Administración Central española.— Los Gobernadores civiles.

II. Administración Local:

6. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

7. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

8. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

9. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.

12. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

13. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

14. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

15. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle núm. teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad número

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación por anuncios insertos en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de fechas y, respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) No rebasar la edad de sesenta y cinco años prevista para la jubilación forzosa.

d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de

los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1977...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.473)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de delineante del Servicio de Vías y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de delineante del Servicio de Vías y Obras, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.— Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 2,3, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977, a nivel de delineante del Servicio de Vías y Obras y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de delineante.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa en este Subgrupo, referido al último día del plazo de presentación de instancias.

d) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.— Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y debe-

rán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe del Servicio de Vías y Obras de la Corporación; y

Un representante del Colegio Oficial de Delineantes.

Secretario, con voz y voto: El Secretario General de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria: quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.— Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Ejercicio escrito sobre temas de cultura general y matemáticas, especialmente geometría.

Segundo. Constará de las siguientes partes:

a) Levantamiento de planos en cinta, empleo de jalones y dibujo a la escala que se indique.

b) Dibujo de una obra de fábrica, con cambio de escalas.

c) Croquis de una obra y desarrollo en planta, alzado y secciones, a la escala que se indique.

d) Formación de perfiles longitudinales y cálculo de rasantes.

e) Superficieación de perfiles y cubaciones.

Tercero. Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de una hora, un tema elegido al azar de los que figurarán en el anexo de esta convocatoria.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios.— Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez pun-

tos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de delineante.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellados, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Decimoprimer. Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.— El Secretario, José María Aymat.

A N E X O

REGIMEN LOCAL

1. Entidades Locales. Provincias y municipios. Entidades Locales menores. Mancomunidades voluntarias de municipios. Agrupaciones forzosas de municipios. La mancomunidad provincial.

2. Organización provincial. La Diputación Provincial: Su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación: El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales, su nombramiento y atribuciones.

3. Comisiones informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.

4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

5. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

6. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades Locales.

7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones administrativas.

8. Servicios de los entes locales. Obligaciones mínimas del municipio y la provincia. La municipalización y provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativas: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación, resolución y rescisión y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente.

11. Seguridad e higiene en el trabajo. Consejo superior. Ordenanza general: Ambito de aplicación, facultades del Ministerio de Trabajo, competencia de los Delegados de Trabajo y funciones de la Inspección de Trabajo; Consejos Provinciales de Seguridad e Higiene de Trabajo; Consejos Territoriales de Higiene y Seguridad.

12. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Obligaciones empresariales. Comités de Seguridad e Higiene. Vigilantes de Seguridad. Obligaciones y derechos del personal directivo, técnico y de los mandos intermedios. Obligaciones y derechos de los trabajadores.

13. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección. Responsabilidades y sanciones.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle núm., teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad número adscrito al Servicio de Vías y Obras con la categoría de delineante,

E X P O N E

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de delineante, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de delineante.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa.

d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1977...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.474)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el Real

Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 3,6, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa en este Subgrupo, referido al último día del plazo de presentación de instancias.

d) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.— Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 800 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación,

concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe del Servicio de Vías y Obras de la Corporación; y

Un representante del Colegio Oficial respectivo.

Secretario, con voz y voto: El Secretario General de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocaldas del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.— Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas señalados por el Tribunal: Uno relacionado con la materia A) Carreteras; y otro, de la materia B) Hidrología y Urbanismo, que aparecen insertos en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo. Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de una hora, de un tema señalado por el Tribunal, de los relacionados en el anexo II, y que se refieren a Régimen Local.

Tercero. Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico sobre temas relacionados con proyectos, certificaciones y conservación de obras, y que será común para todos los opositores, y con una duración máxima de cuatro horas. Los aspirantes podrán utilizar para la práctica de este ejercicio todos los materiales de tipo técnico y teórico que consideren oportuno.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Ayudante de Obras Públicas.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimer. Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.— El Secretario, José María Aymat.

ANEXO I

A) Carreteras:

1. Vías provinciales.— Características.— Historia. Clasificación.

2. Red provincial de carreteras de la provincia de Madrid. Clasificación.— Estado de conservación.

3. Plan Nacional de Vías Provinciales.— Fundamentos de Plan.— Normas para su redacción y ejecución.

4. Plan Nacional de Vías Provinciales en la provincia de Madrid.

5. Tráfico de las Vías Provinciales.— Aforos.— Características.— Clasificación.— Particularidades.

6. Conservación y explotación de las Vías Provinciales.— Métodos de conservación.— Organización.— Vialidad invernal.

7. Organización de la conservación y explotación de las vías provinciales de Madrid.— Parques de maquinaria.

8. Geología y geotecnia de la provincia de Madrid, aplicada a la red de carreteras.— Su problemática.— Estudios realizados.

9. Ley de Carreteras.— Zonas urbanas e interurbanas.— Casco urbano.— Travesías.— Su problemática.— Estudio e influencia en las vías provinciales de Madrid.— Plan de supresión de travesías urbanas.

10. Enlaces.— Intersecciones.— Cruces a distinto nivel.— Pasos a nivel con líneas férreas.— Problemática en la provincia de Madrid.— Supresión de los pasos a nivel.— Soluciones.

B) Hidrología y Urbanismo:

1. Hidrología de la provincia de Madrid.— Zonas geológicas.— Características.— Estudios geológicos.— Recursos hidráulicos.

2. Captaciones de agua.— Tipos.— Obras de captaciones aplicadas a la provincia de Madrid.

3. Sondeos.— Tipos de sondeos.— Formas de ejecución.— Desarrollo y sus técnicas.— Filtros.— Aforos.

4. Explotación de captaciones y sondeos.— Bombas.— Tipos y características.— Instalaciones eléctricas aplicadas a las captaciones de agua.

5. El agua.— Calidad y su reglamentación vigente.— Tratamientos de potabilización.— Características y calidad de las aguas de la provincia de Madrid.

6. Abastecimientos de agua.— Depósitos.— Redes de distribución.— Situación de los abastecimientos y redes de distribución de agua provinciales.

7. Tarifas de agua.— Cálculo.— Autofinanciación de las instalaciones.— Acometidas particulares.— Sus cálculos. Normativa vigente.

8. Saneamientos.— Redes y su cálculo.— Tipos de conducciones.— Emisarios.— Obras accesorias.— Conservación de las instalaciones.— Estado de situación y necesidades provinciales.

9. Depuración de aguas residuales.— Sistemas y sus aplicaciones según las características de las aguas a tratar.— Conservación.

10. Pavimentaciones y urbanizaciones.— Tipos de pavimentos y su adecuación a las características y situación de los núcleos provinciales.— Obras accesorias.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en, provincia de con domicilio en, calle, número, teléfono, de estado civil y D. N. I. núm., adscrito al Servicio de Vías y Obras con la categoría de Ayudante de Obras Públicas,

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y, respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de Ayudante de Obras Públicas, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa, prevista para el citado Subgrupo.

d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En, a de de 1977.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.475)

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nom-

brados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de ingeniero técnico industrial o perito industrial de los Servicios Industriales, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 3,6, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977, a nivel de ingeniero técnico industrial o perito industrial de los Servicios Industriales y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de ingeniero técnico industrial o perito industrial.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa en este Subgrupo, referido al último día del plazo de presentación de instancias.

d) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 800 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selecti-

vas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe de los Servicios Industriales de la Corporación; y

Un representante del Colegio Oficial correspondiente.

Secretario, con voz y voto: El Secretario General de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Contestar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, a un tema sacado al azar de los que figuran en el anexo número 1 de la convocatoria.

Segundo. Redacción de un estudio técnico, durante el plazo máximo de cinco horas, elegido al azar, de los que figuran en el anexo número 2 de esta convocatoria.

Tercero. Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de una hora, un tema elegido al azar, de los que figuran en el anexo número 3 de esta convocatoria.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del

siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de ingeniero técnico industrial o perito industrial.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

ANEXO 1

Temas (primer ejercicio):

1. Acondicionamiento de aire.
2. Alumbrado en edificios.
3. Alumbrado público.
4. Alumbrado de instalaciones deportivas.
5. Instalaciones fundamentales a tener en cuenta en edificios docentes y sanitarios.
6. Protecciones en las instalaciones eléctricas de los edificios docentes y sanitarios.
7. Influencia de la calidad del agua en las instalaciones de vapor, agua caliente, etc., y tratamiento que requiere.
8. Tratamiento de las aguas residuales.
9. Tratamiento de basuras.
10. Normas que deben regir en el entretenimiento de las instalaciones de vapor, calefacción por agua caliente, lavadero, electricidad, etc., de un edificio.

ANEXO 2

Estudio técnico (ejercicio segundo):

1. Alumbrado público de las vías de un pueblo.
2. Alumbrado de una instalación deportiva.
3. Alumbrado en el interior de un edificio.
4. Distribución de energía eléctrica en baja tensión en un pueblo.
5. Centro de transformación de energía eléctrica.
6. Instalación de calefacción por agua caliente en un edificio.
7. Instalación de agua caliente en un edificio.

ANEXO 3

Régimen Local

1. Entidades locales. Provincias y municipios. Entidades locales menores. Mancomunidades voluntarias de municipios. Agrupaciones forzosas de municipios. La mancomunidad provincial.

2. Organización provincial. La Diputación Provincial: Su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación: El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados pro-

vinciales, su nombramiento y atribuciones.

3. Comisiones informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.

4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

5. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

6. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicaciones y defensa de los bienes de las Entidades Locales.

7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones administrativas.

8. Servicios de los entes locales. Obligaciones mínimas del municipio y la provincia. La municipalización y provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación, resolución y rescisión y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente.

11. Seguridad e higiene en el trabajo. Consejo superior. Ordenanza general: Ambito de aplicación, facultades del Ministerio de Trabajo, competencia de los Delegados de Trabajo y funciones de la Inspección de Trabajo. Consejos Provinciales de Seguridad e Higiene de Trabajo. Consejos Territoriales de Higiene y Seguridad.

12. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Obligaciones empresariales. Comités de Seguridad e Higiene. Vigilantes de Seguridad. Obligaciones y derechos del personal directivo, técnico y de los mandos intermedios. Obligaciones y derechos de los trabajadores.

13. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección. Responsabilidades y sanciones.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en, provincia de, con domicilio en, calle, número, teléfono, de estado civil y D. N. I. núm., adscrito al Servicio Industrial y Electromecánico con la categoría de ingeniero técnico industrial,

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y, respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de ingeniero técnico industrial, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de ingeniero técnico industrial o perito industrial.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa, prevista para citado Subgrupo.

d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, replica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de

los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1977...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.480 bis)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de ayudante de montes o ingeniero técnico de montes del Servicio Forestal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de ayudantes de montes o ingeniero técnico de montes del Servicio Forestal, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 3,6, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977, a nivel de ayudante de montes o ingeniero técnico de montes del Servicio Forestal y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de ayudante de montes o ingeniero técnico de montes.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa en este Subgrupo, referido al último día del plazo de presentación de instancias.

d) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias. — Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el ar-

tículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 800 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe del Servicio Forestal de la Corporación; y

Un representante del Colegio Oficial de Ayudantes de Montes.

Secretario, con voz y voto: El Secretario General de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios. — Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Exposición por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de un tema elegido al azar, del temario número 1, anexo a esta convocatoria.

Segundo. Exposición por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, de un tema elegido al azar, del temario número 2, anexo a esta convocatoria.

Tercero. Desarrollo, en un tiempo máximo de tres horas, de un tema práctico relativo a la actuación del Servicio, propuesto por el Tribunal.

Cuarto. Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de una hora, un tema elegido al azar, de los que figuran en el temario número 3, anexo a esta convocatoria.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de ayudante de montes o ingeniero técnico de montes.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimer. Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

TEMARIO NUM. 1

Tema 1.º Principales formaciones orográficas de la provincia de Madrid. Geomorfología de las zonas de la Cordillera Central, Centro y Sureste. Puntos orográficos notables. Llanuras y valles.

Tema 2.º Red fluvial provincial. Río Tajo y sus afluentes principales. Pérdidas hídricas de los ríos provinciales más importantes. Lagunas provinciales. Embalses. Aguas subterráneas. Recursos hídricos.

Tema 3.º Características climáticas de la provincia de Madrid. Observatorios. Fenómenos climáticos más destacados y su influencia en el clima. Características fenológicas más acusadas en relación con las masas forestales.

Tema 4.º Formaciones geológicas provinciales más importantes y su conexión con las Eras geológicas. División geológica de la provincia. Tipos de rocas. Tipos

pedológicos de suelos. Principales afloramientos rocosos y explotaciones mineras.

Tema 5.º Formaciones y asociaciones vegetales más importantes de la provincia de Madrid. Principales especies vegetales. Zonas con vegetación natural y con vegetación artificial. Especies en peligro. Especies exóticas introducidas.

Tema 6.º Principales especies animales de la provincia de Madrid. Especies migratorias. Especies en peligro. Especies de interés cinegético.

Tema 7.º Importancia forestal de la provincia de Madrid. Principales masas boscosas de interés económico, superficies, localización y existencias. Reparto de la propiedad forestal. Masas forestales naturales y de repoblación artificial. Producción forestal provincial.

Tema 8.º Principales riesgos potenciales de incendios en la provincia de Madrid. Medios de luchas existentes, su organización y dependencia. Efectos económicos, ecológicos y sociales de los incendios forestales.

Tema 9.º Paisajes sobresalientes de la provincia de Madrid; su interés recreativo, cultural y social. La planificación del medio físico en la provincia.

Tema 10. Alteración del medio natural por erosión y contaminación en la provincia de Madrid. Agentes naturales y artificiales de degradación. Zonas contaminantes y zonas contaminadas.

TEMARIO NUM. 2

Tema 1.º Viveros. División, condiciones de ubicación, distribución, instalaciones, maquinaria.

Tema 2.º Viveros. Métodos de reproducción y cultivo de coníferas frondosas, arbustos y vivaces.

Tema 3.º Diferentes tipos de jardines según cometidos; proyecto y ejecución.

Tema 4.º Implantación y mantenimiento de céspedes.

Tema 5.º Elección de especies arbóreas y arbustivas, según localización y empleo en jardinería.

Tema 6.º Métodos de repoblaciones y especies a emplear en las distintas comarcas provinciales.

Tema 7.º Maquinaria forestal.

Tema 8.º Tratamientos selvícolas de las masas, según edad natural y situación provincial.

Tema 9.º Principales plagas forestales existentes en la provincia de Madrid y métodos de lucha.

Tema 10. Explotaciones forestales. Sus operaciones.

Tema 11. Meteorología. Factores e índices climáticos. Su relación con las asociaciones vegetales.

Tema 12. Pascicultura. Principales especies de interés pacícola, tratamientos y métodos de pastoreo.

Tema 13. Edafología. Aspecto físico del suelo, enmiendas y abonados.

Tema 14. Planificación del monte ante los incendios.

Tema 15. Clasificación de fuegos y métodos de extinción.

TEMARIO NUM. 3

Régimen Local

1. Entidades locales. Provincias y municipios. Entidades locales menores. Mancomunidades voluntarias de municipios. Agrupaciones forzosas de municipios. La mancomunidad provincial.

2. Organización provincial. La Diputación Provincial: Su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación: El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales, su nombramiento y atribuciones.

3. Comisiones informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.

4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

5. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

6. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicaciones y defensa de los bienes de las Entidades Locales.

7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones administrativas.

8. Servicios de los entes locales. Obligaciones mínimas del municipio y la provincia. La municipalización y provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación, resolución y rescisión y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente.

11. Seguridad e higiene en el trabajo. Consejo superior. Ordenanza general: Ambito de aplicación, facultades del Ministerio de Trabajo, competencia de los Delegados de Trabajo y funciones de la Inspección de Trabajo. Consejos Provinciales de Seguridad e Higiene de Trabajo. Consejos Territoriales de Higiene y Seguridad.

12. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Obligaciones empresariales. Comités de Seguridad e Higiene. Vigilantes de Seguridad. Obligaciones y derechos del personal directivo, técnico y de los mandos intermedios. Obligaciones y derechos de los trabajadores.

13. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección. Responsabilidades y sanciones.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. núm., adscrito al Servicio Forestal con la categoría de ingeniero técnico de montes o ayudante de montes,

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de ingeniero técnico de montes o ayudante de montes, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de ingeniero técnico de montes o ayudante de montes.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa, prevista para citado Subgrupo.

d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.477)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Ingeniero Técnico Agrónomo o Perito Agrícola del Servicio Agropecuario, de conformidad con lo dis-

puesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Ingeniero Técnico Agrónomo o Perito Agrícola del Servicio Agropecuario, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 3,6, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Ingeniero Técnico Agrónomo o Perito Agrícola del Servicio Agropecuario y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrónomo o Perito Agrícola.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa en este Subgrupo, referido al último día del plazo de presentación de instancias.

d) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.— Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 800 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta

en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Jefe del Servicio Agropecuario de la Corporación y un representante del Colegio Oficial respectivo.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria: quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.— Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Contestación por escrito, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, de un tema sacado al azar de los que figuran en el anexo I a la presente convocatoria.

Segundo.—Contestación por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a un test de cuarenta preguntas relacionadas con los temas que figuran en el anexo II a esta convocatoria.

Tercero.—De carácter práctico que se fijará libremente por el Tribunal y será realizado en las fincas del Servicio Agropecuario.

Cuarto.—Contestación por escrito, durante un plazo de una hora, a un tema elegido al azar de los que figuran en el anexo III a esta convocatoria.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las pun-

tuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Ingeniero Técnico Agrónomo o Perito Agrícola.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimer. Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

ANEXO I

Tema I. Agricultura provincial.— El medio natural: Climatología y edafología. Territorio y comarcas. Estructura agraria. Socioeconomía provincial: Demografía y sus niveles. Magnitudes económicas.

Tema II. Cereales de invierno y primavera (trigo, cebada y maíz).— Importancia económica de los cultivos. Exigencias de cultivo. Variedades. Siembra y cuidados culturales. Plagas y enfermedades, sus tratamientos.

Tema III. Raíces y tubérculos (remolacha y patata).— Importancia del cultivo de la remolacha y la patata. Exigencias respecto a clima y suelo. Variedades. Abonado. Siembra y plantación. Herbicidas. Cultivo. Plagas y enfermedades, tratamientos. Recolección.

Tema IV. Cultivos oleaginosos (olivo y girasol).— Técnicas de producción. La planta. Variedades para aceite, de mesa y de doble fin. Multiplicación del olivo. Plantación o siembra. Cultivo: Labores, abonado, riegos, poda en olivo, recolección y rendimientos. Plagas y enfermedades, tratamientos.

Tema V. Ampelografía y viticultura.— Importancia del cultivo de la vid. Evolución y actual estructuración de las plantaciones de viñedo. Establecimiento, cultivo y abonado del viñedo (elección de variedades de porta injerto, preparación de las plantas y del suelo, poda, laboreo y eliminación de malas hierbas). Protección del cultivo (accidentes y enfermedades no parasitarias, enfermedades criptogámicas y parásitos animales).

Tema VI. Principales cultivos frutícolas de pepita (manzano y peral) y de hueso (almendro, ciruelo y melocotonero).— Importancia del cultivo frutal. Características generales. Adaptación al clima.

Adaptación al suelo. Fertilización. Riegos. Sistemas de plantación y formación. Poda. Plagas y enfermedades.

Tema VII. Forrajes y prateses: La alfalfa y otras especies de interés provincial.—La alfalfa, historia y origen. Clasificación. Características agronómicas y botánicas. Ecotipos españoles y variedades. Necesidades de la planta en nutrientes. Normas y experiencias sobre el abonado. Otras plantas forrajeras de interés provincial.

Tema VIII. Plantas hortícolas (tomate, alcachofas, coles y repollos).—Importancia económica de los cultivos. Exigencias de los cultivos. Variedades. Plantación y multiplicación. Labores de cultivo y cuidados de la planta. Plagas y enfermedades. Recolección y utilización.

Tema IX. Ganado vacuno.—Censo, distribución, razas más representativas y sistemas de explotación. Selección y cruzamientos en el ganado vacuno. Caracteres de importancia económica. Correlación genética entre caracteres de producción. Efectos de la consanguinidad sobre caracteres de rendimiento. Cruzamientos. Inseminación artificial.

Tema X. Ganado ovino y porcino.—Censo y distribución. Razas más representativas y sistemas de explotación. Selección y cruzamiento: Caracteres de importancia económica y su heredabilidad. Índices de recesión. Consanguinidad y cruzamiento.

ANEXO 2

Tema I. Abonado de frutales y vid.—Bases del abonado. Sustancias fertilizantes. Técnica de aplicación de abonos fertirrigación, abonado foliar, etc.). El abonado en base al análisis del suelo. Diagnóstico foliar para estimación de necesidades nutritivas. Carencias y correcciones.

Tema II. Plagas y enfermedades en cultivos provinciales.—Plagas. Enfermedades. Reconocimiento y tratamientos adecuados. Lucha dirigida. Lucha biológica. Lucha integrada. Calendario de tratamientos.

Tema III. Herbicidas para cultivos provinciales.—El deshierbe químico: generalidades. Técnicas de aplicación. Materias activas. Herbicidas aplicables en viveros y plantaciones jóvenes. Herbicidas aplicables en plantaciones de mayor edad.

Tema IV. Lucha contra heladas y granizo (en arboricultura y viticultura).—Riesgos de granizada. Técnicas y perspectivas para la defensa antigranizo. Daños del granizo. Causas y daños por heladas. Influencia de la topografía en las heladas. Lucha contra la helada primaveral (riego por aspersión, remoción de aire, humos, generadores de niebla, etc.). Daños de la helada.

Tema V. Conservación de productos hortofrutícolas.—Conservación frigorífica. Enfermedades de la conservación frigorífica y su tratamiento. Conservación en atmósfera controlada. Desecación. Congelación y liofilización de la fruta. Industrialización de productos agrícolas. Sulfuración y refrigeración para uva de mesa. Conservación frigorífica de patata. Conservación de otros productos.

Tema VI. Flora y factores de evolución de las praderas.—Gramíneas y leguminosas de las praderas. Análisis de la flora. Causas naturales de las variaciones. Influencia de los factores técnicos.

Tema VII. Fisiología y poder nutritivo de la hierba.—Fisiología de las gramíneas y leguminosas. Variación de la calidad según la edad. Elección del estado óptimo. Otros aspectos en la variación de la calidad. Factores que influyen en el consumo.

Tema VIII. Explotación, mantenimiento y fertilización de las praderas.—Métodos de explotación. Cuidados necesarios. Aspectos generales, agronómicos, fisiológicos zootécnicos y relativos a la fertilización. Reglas prácticas para la fertilización.

Tema IX. Conservación de los forrajes.—Conservación de la remolacha y la patata. Henuficación natural. Ensilado. Deshidratación artificial.

Tema X. Cultivo del espárrago.—Generalidades, importancia económica, variedades, cultivo, plantación, cuidados posteriores. Exigencias de clima, suelo y

abonado. Recolección. Plagas y enfermedades.

Tema XI. Cultivo de la lechuga y el pimiento.—Importancia económica. Características botánicas y agronómicas. Exigencias de la planta. Variedades. Siembra directa y trasplante. Cuidados culturales (riego, aclareo, escarda, arado). Recolección. Plagas y enfermedades.

Tema XII. Cultivo del melón.—Importancia económica del cultivo. Exigencias de la planta. Variedades. Plantación y siembra. Labores de cultivo y cuidados a la planta. Forzado del cultivo. Plagas y enfermedades.

Tema XIII. Cultivo de la avena y centeno.—Importancia económica de los cultivos. Exigencias de cultivo. Variedades. Siembra y cuidados culturales. Recolección. Plagas y enfermedades, tratamientos.

Tema XIV. El riego.—Generalidades. Sistemas de riego. Fundamentos y su aplicación. Casos en que puede aplicarse el riego por aspersión.

Tema XV. El riego por aspersión.—Tipos de sistemas de aspersión. Circunstancias a tener en cuenta para la adopción del sistema aspersor. Proyecto del sistema y criterios operativos (mapa, abastecimiento de aguas, demanda máxima, eficacia de la aplicación, necesidades de riego, cantidad de agua aplicada, intervalo entre riegos, momento del riego y dotación media de agua).

ANEXO 3

Régimen Local

1. Entidades locales. Provincias y municipios. Entidades locales menores. Mancomunidades voluntarias de municipios. Agrupaciones forzadas de municipios. La mancomunidad provincial.

2. Organización provincial. La Diputación Provincial: Su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación: El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales, su nombramiento y atribuciones.

3. Comisiones informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.

4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

5. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

6. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicaciones y defensa de los bienes de las Entidades Locales.

7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones administrativas.

8. Servicios de los entes locales. Obligaciones mínimas del municipio y la provincia. La municipalización y provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación, resolución y rescisión y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente.

11. Seguridad e higiene en el trabajo. Consejo superior. Ordenanza general: Ambito de aplicación, facultades del Ministerio de Trabajo, competencia de los Delegados de Trabajo y funciones de la Inspección de Trabajo. Consejos Provinciales de Seguridad e Higiene de Trabajo. Consejos Territoriales de Higiene y Seguridad.

12. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Obligaciones empresariales. Comités de Seguridad e Higiene. Vigilantes de Seguridad. Obligaciones y derechos del personal directivo, técnico y de los mandos intermedios. Obligaciones y derechos de los trabajadores.

13. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección. Responsabilidades y sanciones.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en, provincia de, con domicilio en, calle, número, teléfono, de estado civil y D. N. I. núm., adscrito al Servicio Agropecuario con la categoría de Ingeniero Técnico Agrónomo o Perito Agrícola,

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y, respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de Ingeniero Técnico Agrónomo, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrónomo o Perito Agrícola.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa, prevista para citado Subgrupo.

d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En, a de de 197....
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.476)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta su servicio con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Ingeniero Superior de Montes del Servicio Forestal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Ingeniero Superior de Montes del Servicio Forestal, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas.—Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 5, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Ingeniero Superior de Montes del Servicio Forestal y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior de Montes.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa en este Subgrupo, referido al último día del plazo de presentación de instancias.

d) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Jefe del Servicio Forestal de la Corporación y un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las Vocafías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan

realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salda caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Exposición por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de un tema elegido al azar del temario número 1 anexo a esta convocatoria.

Segundo.—Exposición por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, de dos temas elegidos al azar del temario número 2 anexo a esta convocatoria.

Tercero.—Desarrollo en un tiempo máximo de cuatro horas de un tema práctico relativo a la actuación del Servicio, propuesto por el Tribunal.

Cuarto.—Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, dos temas elegidos al azar de los que figuran en el temario número 3 anexo a esta convocatoria.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Ingeniero Superior de Montes.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio

de la responsabilidad que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

TEMARIO NUMERO 1

Tema 1.º Principales formaciones orográficas de la provincia de Madrid. Geomorfología de las zonas de la cordillera Central, Centro y Sureste. Puntos orográficos notables. Llanuras y valles.

Tema 2.º Red fluvial provincial. Río Tajo y sus afluentes principales. Pérdidas hídricas de los ríos provinciales más importantes. Lagunas provinciales. Embalses. Aguas subterráneas. Recursos hídricos.

Tema 3.º Características climáticas de la provincia de Madrid. Observatorios. Fenómenos climáticos más destacados y su influencia en el clima. Características fenológicas más acusadas en relación con las masas forestales.

Tema 4.º Formaciones geológicas provinciales más importantes y su conexión con las eras geológicas. División geológica de la provincia. Tipos de rocas. Tipos pedológicos de suelos. Principales afloramientos rocosos y explotaciones mineras.

Tema 5.º Formaciones y asociaciones vegetales más importantes de la provincia de Madrid. Principales especies vegetales. Zonas con vegetación natural y con vegetación artificial. Especies en peligro. Especies exóticas introducidas.

Tema 6.º Principales especies animales de la provincia de Madrid. Especies migratorias. Especies en peligro. Especies de interés cinegético.

Tema 7.º Importancia forestal de la provincia de Madrid. Principales masas boscosas de interés económico, superficies, localización y existencias. Reparto de la propiedad forestal. Masas forestales naturales y de repoblación artificial. Producción forestal provincial.

Tema 8.º Principales riesgos potenciales de incendios en la provincia de Madrid. Medios de luchas existentes; su organización y dependencia. Efectos económicos, ecológicos y sociales de los incendios forestales.

Tema 9.º Paisajes sobresalientes de la provincia de Madrid; su interés recreativo, cultural y social. La planificación del medio físico en la provincia.

Tema 10.º Alteración del medio natural por erosión y contaminación en la provincia de Madrid. Agentes naturales y artificiales de degradación. Zonas contaminantes y zonas contaminadas.

TEMARIO NUMERO 2

Tema 1.º El suelo forestal; estudio físico y químico. Complejo absorbente. Abonados y enmiendas. Productos naturales y artificiales.

Tema 2.º Caracteres selvícolas de las pináceas, salicáceas y fagáceas de interés económico de la provincia de Madrid; su tratamiento.

Tema 3.º Métodos de repoblación y especies a emplear en las diferentes comarcas de la provincia de Madrid. Aspectos a considerar en los proyectos de repoblación.

Tema 4.º Plagas y enfermedades en los montes provinciales, de importancia económica; métodos de tratamiento y productos. Lucha biológica.

Tema 5.º Fotogrametría. Elementos de fotografía y planeamiento de vuelo. Elementos de fotointerpretación.

Tema 6.º Aspectos a considerar en el proyecto de Vía de Saca. Perfiles tipo, compensación de volúmenes, obras adicionales.

Tema 7.º El clima; factores climáticos, índices climáticos y climodiagramas. Eva-

potranspiración y sus aplicaciones.

Tema 8.º Ecología forestal; interrelaciones bosque-estación, dependencia y modificaciones ambientales.

Tema 9.º Condiciones de ubicación, distribución de superficies e instalaciones en los viveros forestales y de plantas ornamentales, de uso común, en la provincia de Madrid; métodos de cultivo y reproducción. Organización administrativa, control de producción y control sanitario.

Tema 10.º Arboles y arbustos de empleo en parques y jardines en la provincia de Madrid, según localización y empleo. Condiciones que deben reunir las siembras y plantaciones. Equipos de riego. Condiciones de mantenimiento.

Tema 11.º Historia de la jardinería. El jardín paisajista; principales elementos botánicos y su distribución. Aspectos a considerar en la redacción del proyecto de jardinería. Instalaciones auxiliares y equipamiento.

Tema 12.º Estereometría estadística de las masas forestales; procedimientos de muestreo. Procedimientos de cubicación de masas forestales por fotografía aérea.

Tema 13.º Marqueo, apeo y saca de productos forestales en los montes provinciales. Clasificación de productos.

Tema 14.º Tipos de pastizales más corrientes en la provincia de Madrid; especies más características; su tratamiento y aprovechamiento.

Tema 15.º Proyecto de ordenación; inventario, plan general y plan especial. El catálogo de montes. Deslindes y amoniamientos.

Tema 16.º La planificación del monte ante los incendios. Medidas de prevención. Redes de alerta y comunicaciones. Patrullas de vigilancia.

Tema 17.º Lucha activa contra incendios forestales. Planes de actuación. Medios de lucha y equipamiento. Patrullas retén. Valoración de pérdidas por incendios.

Tema 18.º Medidas de detección y prevención en los edificios públicos ante el riesgo de incendios. Planes de actuación y conexión con los cuerpos de bomberos oficiales.

Tema 19.º Ordenación del territorio en base ecológica. Tipos de modelos para análisis del medio y para la clasificación del territorio.

Tema 20.º El concepto de capacidad de acogida. El concepto de fragilidad. Modelos que los combinan para llegar a la asignación óptima de los usos del suelo.

TEMARIO NUMERO 3

1. La Administración pública y el Derecho administrativo.

2. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de ley.

3. El Reglamento.—Sus clases.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

4. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.

5. La organización administrativa.—Concepto y clases de órganos.—La jerarquía.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

6. Organos superiores de la Administración Central española.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

7. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración Central.

8. Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado.—Los Gobernadores civiles.

9. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y la administración.

10. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

11. La legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

12. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.

13. El municipio.—Organización y competencia de los municipios de régimen común.

14. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

15. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

16. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

17. Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

18. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales.—Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los contratos locales.

19. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales.

20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. número, adscrito al Servicio Forestal con la categoría de Ingeniero Superior de Montes,

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines" del Estado y de la provincia de Madrid, de fecha y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de Ingeniero Superior de Montes, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior de Montes.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa, prevista para citado Subgrupo.

d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.478)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Delineantes del Servicio Provincial de Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Delineante del Servicio de Arquitectura Provincial, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 2,3, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complemen-

tarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excmá. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Delineante del Servicio de Arquitectura Provincial y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Delineante.

c) No rebasar la edad de setenta años, prevista para la jubilación forzosa en este Subgrupo, referido al último día del plazo de presentación de instancias.

d) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Arquitecto Jefe de la Corporación y un representante del Colegio Oficial de Delineantes.

Secretario, con voz y voto, el Secretario General de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse por las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será exouesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Ejercicio escrito y práctico que versará sobre temas de cultura general y matemáticas.

Segundo. Ejercicios gráficos que comprenderán:

a) Levantamiento de planos con cinta y su delineación a la escala que se designe.

b) Levantamiento de un croquis acotado de un elemento arquitectónico al natural y su delineación a tinta, en planta, alzado y sección, a la escala que se fije; y

c) Armado de la sección de una parte de edificios conocida su planta, alzado y cuantos elementos se estimen necesarios, a la escala que se designe.

Tercero. Contestar por escrito a un tema sacado a la suerte de los que se relacionan en el anexo de la presente convocatoria. Para la realización de esta fase, el aspirante dispondrá de una hora de plazo.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes serán públicos y tendrán lugar en el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieran superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Delineante.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

REGIMEN LOCAL

1. Entidades locales. Provincias y Municipios. Entidades locales menores. Mancomunidades voluntarias de Municipio. Agrupaciones forzosas de Municipios. La mancomunidad provincial.

2. Organización provincial. La Diputación Provincial: su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación: El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales, su nombramiento y atribuciones.

3. Comisiones informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.

4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

5. Organización y competencia del estamento funcionarial. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

6. Los bienes de las Entidades locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades Locales.

7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones administrativas.

8. Servicios de los entes locales. Obligaciones mínimas del Municipio y la Provincia. La municipalización y provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativas: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación, resolución y rescisión y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente.

11. Seguridad e higiene en el trabajo. Consejo superior. Ordenanza general; Ambito de aplicación, facultades del Ministerio de Trabajo, competencia de los Delegados de Trabajo y funciones de la Inspección de Trabajo; Consejos Provin-

ciales de Seguridad e Higiene de Trabajo; Consejos Territoriales de Higiene y Seguridad.

12. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Obligaciones empresariales. Comités de Seguridad e Higiene. Vigilantes de Seguridad. Obligaciones y derechos del personal directivo, técnico y de los mandos intermedios. Obligaciones y derechos de los trabajadores.

13. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección. Responsabilidades y sanciones.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle núm. teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad núm. adscrito al Servicio de Arquitectura Provincial con la categoría de Delineante,

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de Delineante, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del título de Delineante.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa, prevista para citado Subgrupo.

d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1977...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.479)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Ingeniero Superior Agrónomo del Servicio Agropecuario, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Ingeniero Superior Agrónomo del Servicio Agropecuario, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 5, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excmá. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunera-

dos con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 a nivel de Ingeniero Superior Agrónomo del Servicio Agropecuario y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior Agrónomo.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa en este Subgrupo, referido al último día del plazo de presentación de instancias.

d) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán y expresará y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el jefe del Servicio Agropecuario de la Corporación y un representante del Colegio Oficial respectivo.

Secretario, con voz y voto: El Secretario General de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada aspirante se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Contestación por escrito, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, de un tema sacado al azar, de los que figuran en el anexo I a la presente convocatoria.

Segundo. Contestación por escrito, y en un tiempo máximo de una hora, a un test de cuarenta preguntas relacionadas con los temas que figuran en el anexo II a la presente convocatoria.

Tercero. De carácter práctico que se fijará libremente por el Tribunal y será realizado en las fincas del Servicio Agropecuario.

Cuarto. Contestar por escrito, durante un plazo de dos horas, a dos temas elegidos al azar, de los que figuran en el anexo III a la presente convocatoria.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes serán públicos y tendrán lugar en el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Ingeniero Superior Agrónomo.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes pro-

puestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

ANEXO I

Tema I. Agricultura Provincial.—El medio natural: Climatología y Edafología. Territorio y Comarcas. Estructura Agraria. Socioeconomía Provincial: Demografía y sus niveles. Magnitudes económicas.

Tema II. Competencias de la Diputación en el Agro Provincial.—Servicios Agrarios y sus actuaciones.

Tema III. Cereales de Invierno y Primavera (trigo, cebada y maíz).—Importancia económica de los cultivos. Exigencias de cultivo. Variedades. Siembra y cuidados culturales. Plagas y enfermedades, sus tratamientos.

Tema IV. Raíces y tubérculos (remolacha y patata).—Importancia del cultivo de la remolacha y la patata. Exigencias respecto a clima y suelo. Variedades. Abonado. Siembra y plantación. Herbicidas. Cultivo. Plagas y enfermedades, tratamientos. Recolección.

Tema V. Cultivos oleaginosos (olivo y girasol).—Técnicas de producción. La planta. Variedades para aceite, de mesa y de doble fin. Multiplicación del olivo. Plantación o siembra. Cultivo: Labores, abonado, riegos, poda en olivo, recolección y rendimientos. Plagas y enfermedades, tratamientos.

Tema VI. Ampelografía y viticultura. Importancia del cultivo de la vid. Evolución y actual estructuración de las plantaciones de viñedo. Establecimiento, cultivo y abonado del viñedo (elección de variedades de porta injerto, preparación de las plantas y del suelo, poda, laboreo y eliminación de malas hierbas). Protección del cultivo (accidentes y enfermedades no parasitarias, enfermedades criptogámicas y parásitos animales).

Tema VII. Principales cultivos frutícolas de pepita (manzano y peral) y de hueso (almendro, ciruelo y melocotonero).—Importancia del cultivo frutal. Características generales. Adaptación al clima. Adaptación al suelo. Fertilización. Riegos. Sistemas de plantación y formación. Poda. Plagas y enfermedades.

Tema VIII. Vivero de frutales y de vides.—Características generales. Porta injertos más utilizados. Variedades de mayor interés. Campos de pies-madres. Semilleros. Tipos de multiplicación vegetativa adecuados para los diferentes porta injertos. Modalidades de injerto más difundidas.

Tema IX. Forrajeras y pratenses: La alfalfa y otras especies de interés provincial.—La alfalfa: Historia y origen. Clasificación. Características agronómicas y botánicas. Ecotipos españoles y variedades. Necesidades de la planta en nutrientes. Normas y experiencias sobre el abonado. Otras plantas forrajeras de interés provincial.

Tema X. Plantas horticolas (tomate, alcachofas, coles y repollos).—Importancia económica de los cultivos. Exigencias de los cultivos. Variedades. Plantación y multiplicación. Labores de cultivo y cuidados de la planta. Plagas y enfermedades. Recolección y utilización.

Tema XI. Ganado vacuno. Censo, distribución, razas más representativas y sistemas de explotación. Selección y cruzamientos en el ganado vacuno. Caracteres de importancia económica. Correlación genética entre caracteres de producción.

Efectos de la consanguinidad sobre caracteres de rendimientos. Cruzamientos. Inseminación artificial.

Tema XII. Ganado ovino y porcino.—Censo y distribución. Razas más representativas y sistemas de explotación. Selección y cruzamiento: Caracteres de importancia económica y su heredabilidad. Índices de recesión. Consanguinidad y cruzamiento.

ANEXO 2

Tema I. Abonado de frutales y vid.—Bases del abonado. Sustancias fertilizantes. Técnica de aplicación de abonos (fertiirrigación, abonado foliar, etc.). El abonado en base al análisis de suelo. Diagnóstico foliar para estimación de necesidades nutritivas. Carencia y correcciones.

Tema II. Plagas y enfermedades en cultivos provinciales.—Plagas. Enfermedades. Reconocimiento y tratamientos adecuados. Lucha dirigida. Lucha biológica. Lucha integrada. Calendario de tratamientos.

Tema III. Herbicidas para cultivos provinciales.—El deshierbe químico: generalidades. Técnicas de aplicación. Materias activas. Herbicidas aplicables en viveros y plantaciones jóvenes. Herbicidas aplicables en plantaciones de mayor edad.

Tema IV. Lucha contra heladas y granizo.—Riesgos de granizada. Técnicas y perspectivas para la defensa antigranizo. Daños del granizo. Causas y daños y por helada. Influencia de la topografía en las heladas. Lucha contra la helada primaveral (riego por aspersión, remoción de aire, humos, generadores de niebla, etc.). Daños de la helada.

Tema V. Conservación de productos hortofrutícolas.—Conservación frigorífica. Enfermedades de la conservación frigorífica y su tratamiento. Conservación en atmósfera controlada. Desecación. Congelación y liofilización de la fruta. Industrialización de productos agrícolas. Sulfuración y refrigeración para uva de mesa. Conservación frigorífica de patata. Conservación de otros productos.

Tema VI. Flora y factores de evolución de las praderas.—Gramíneas y leguminosas de las praderas. Análisis de la flora. Causas naturales de las variaciones. Influencia de los factores técnicos.

Tema VII. Fisiología y poder nutritivo de la hierba.—Fisiología de las gramíneas y leguminosas. Variación de la calidad según la edad. Elección del estado óptimo. Otros aspectos en la variación de la calidad. Factores que influyen en el consumo.

Tema VIII. Explotación, mantenimiento y fertilización de las praderas.—Métodos de explotación. Cuidados necesarios. Aspectos generales, agronómicos, fisiológicos, zootécnicos y relativos a la fertilización. Reglas prácticas para la fertilización.

Tema IX. Pradera temporal y forrajes anuales, establecimiento y consecuencia.—Selección de forrajes. Elección de una mezcla forrajera. Creación y consecuencia de la pradera temporal. Forrajes anuales. La remolacha y la patata. Forrajes anuales de invierno y de verano.

Tema X.—Conservación de los forrajes.—Conservación de la remolacha y la patata. Henuficación natural. Ensilado. Deshidratación artificial.

Tema XI. Semilleros de horticolas.—Semillas (identificación y poder germinativo, desinfección y pregerminación). Preparación del semillero y siembra (desinfección del suelo, siembra y protección). Cuidados culturales (riegos, tratamientos, aclarado, escarda, repicado y otros).

Tema XII. Cultivos forzados. Materiales plásticos en horticolas.—Principales utilizaciones.—Propiedades de los plásticos utilizados en el forzado de cultivos. Plásticos más usuales. Acolchados, túneles e invernaderos.

Tema XIII. Cultivo del espárrago.—Generalidades, importancia económica, variedades, cultivo, plantación, cuidados posteriores. Exigencias del clima, suelo y abonado. Recolección. Plagas y enfermedades.

Tema XIV. Cultivo de la lechuga y el pimiento.—Importancia económica. Características botánicas y agronómicas. Exigencias de la planta. Variedades. Siembra directa y trasplante. Cuidados culturales (riego, aclareo, escarda, arado). Recolección. Plagas y enfermedades.

Tema XV. Cultivo del melón.—Importancia económica del cultivo. Exigencias de la planta. Variedades. Plantación y siembra. Labores de cultivo y cuidados a la planta. Forzado del cultivo. Plagas y enfermedades.

Tema XVI. Cultivo del ajo.—Importancia económica. Exigencias de la planta. Variedades. Plantación. Labores de cultivo. Recolección. Plagas y enfermedades.

Tema XVII. Cultivo de la avena y centeno.—Importancia económica de los cultivos. Exigencias de cultivo. Variedades. Siembra y cuidados culturales. Recolección. Plagas y enfermedades, tratamientos.

Tema XVIII. El riego.—Generalidades. Sistemas de riego. Fundamentos y su aplicación. Casos en que puede aplicarse el riego por aspersión.

Tema XIX. El riego por aspersión.—Tipos de sistemas de aspersión. Circunstancias a tener en cuenta para la adaptación del sistema aspersor. Proyecto del sistema y criterios operativos (mapa, abastecimiento de aguas, demanda máxima, eficacia de la aplicación, necesidades de riego, cantidad de agua aplicada, intervalos entre riegos, momento del riego y dotación media de agua).

Tema XX. Valoración agraria.—Metodología y clasificación. Métodos sintéticos: Empíricos y comparativos. Métodos analíticos: la renta territorial y el balance de la producción. Valoraciones especiales. Valoración legal: Expropiación forzosa. Servidumbre, daños, catastral.

ANEXO 3

1. La Administración pública y el Derecho administrativo.
2. Las fuentes del Derecho administrativo. Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de ley.
3. El Reglamento. Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.
4. Las personas jurídicas públicas. Clasificación general.
5. La organización administrativa. Concepto y clases de órganos. La jerarquía. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
6. Órganos superiores de la Administración central española. Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
7. Los Ministros. Otros órganos centrales de la Administración Central.
8. Los órganos periféricos de la Administración central del Estado. Los Gobernadores Civiles.
9. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes de los contratistas y la administración.
10. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
11. La Legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.
12. La Provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.
13. El Municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común.
14. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.
15. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.
16. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
17. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.
18. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.
19. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales.
20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos eco-

nómicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle núm., teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad número adscrito al Servicio Agropecuario con la categoría de Ingeniero Superior Agrónomo,

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de Ingeniero Superior Agrónomo, a cuyo efecto declara:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.
- b) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior Agrónomo.
- c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa, prevista para citado Subgrupo.
- d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.480)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Transporte de Mercancías por Carretera" de Madrid y su provincia; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia, de cuyo contenido se deduce que en la elaboración y aprobación del precitado Convenio han intervenido, por parte de los trabajadores, las correspondientes representaciones de las centrales sindicales CC. OO., U. G. T., C. N. T., C. S. U. T., S. U., y U. S. O.; por parte de las empresas las representaciones de las entidades "Asetifag", "Transobras", "Tradismier", "Guardamuebles y Mudanzas" y "Cooperativa de Transportes", quienes tras las pertinentes deliberaciones aprobaron el Convenio objeto del presente acuerdo:

Resultando que por la Dirección General de Trabajo, previa consulta conforme a la normativa vigente, se ha emitido dictamen favorable a la homologación solicitada.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver la petición formulada por la Comisión Deliberante en orden a la homologación del Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Transportes de Mercancías por Carretera" de Madrid y su provincia, haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número dos del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO DE "TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA" DE LA PROVINCIA DE MADRID

Artículo 1.º *Ambito territorial y funcional.*—El presente Convenio Colectivo afecta a las Empresas de "Transporte de Mercancías por Carretera" de Madrid y su provincia.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Se entenderá personal laboral el no excluido del contrato de trabajo por la ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944 y Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al día primero de noviembre de 1977.

Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 1978, prorrogándose tácitamente por período de un año, si, con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Art. 4.º *Absorción.*—Las retribuciones establecidas en este Convenio serán compensadas globalmente con las que anteriormente rigieran por mejora acordada o unilateralmente concedida por las Empresas.

Se establece que en los casos en que el trabajador perciba remuneración globalmente superior a lo establecido por este Convenio, quedará ésta respetada a título individual.

Art. 5.º La organización del trabajo se atenderá a la Legislación vigente (Ley de Relaciones Laborales, Ley de Contrato de Trabajo, Decreto-ley 3090/72, Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones complementarias).

Art. 6.º La jornada será de cuarenta y cuatro horas semanales, y revestirá las características especiales establecidas por el Decreto 1905/1976 para el transporte por carretera.

En caso de que existan varios turnos de trabajo, la Empresa podrá acordar el cambio de turno de personal, así como establecer el carácter fijo o rotativo de los turnos. En cualquier caso será menester seguir el procedimiento establecido en los artículos 7 y siguientes del Decreto 3090/1972.

Art. 7.º *Retribuciones.*—Las condiciones económicas que regirán durante la vigencia del presente Convenio serán las que se detallan a continuación, con la advertencia de que los productores contratados por horas o por jornada inferior a la normal, percibirán la parte proporcional que corresponda:

A) *Sueldo o salario base.*—El sueldo o salario base de cada categoría será el que figure en la tabla salarial anexa a este Convenio.

B) *Aumentos por antigüedad.*—El personal de plantilla fija de empresa percibirá aumentos por años de servicios, consistentes en dos bienios del 5 por 100 cada uno de ellos y cinco quinquenios del 10 por 100 cada uno de ellos, calculados en ambos casos sobre los sueldos o salarios bases que se fijan en la tabla salarial anexa.

C) *Plus Convenio.*—Con esta denominación se establece un plus de asistencia

al trabajo, cotizable a todos los efectos en Seguridad Social. Este plus, idéntico para todas las categorías, será de 5.000 pesetas mensuales, quedando esta cantidad proporcionalmente reducida, según las faltas de asistencia al trabajo que se produzcan en el mes. Esta cantidad no afectará a los aspirantes auxiliares, administrativos, aprendices, botones y pinches.

D) *Gratificaciones extraordinarias de Navidad, 18 de Julio y beneficios.*—Se pagarán a razón de veintiocho días de salario base (según tabla salarial anexa), más antigüedad.

Art. 8.º El pago de las horas extraordinarias cuya realización se someterá a lo establecido en la Legislación vigente, se calculará a tenor de lo regulado en el artículo 6.º del Decreto 2380/1973 y artículo 23,4 de la Ley de Relaciones Laborales de 8-4-76.

Art. 9.º *Vacaciones.*—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará por años naturales de un período de veintiocho días naturales de vacaciones, retribuidos en función del salario base, más antigüedad, más el plus de Convenio que a cada cual corresponda, o la parte proporcional correspondiente en caso de que el productor de que se trate no lleve un año al servicio de la empresa. Por cada cinco años de permanencia en la plantilla se incrementará en un día el período de vacaciones, con el límite máximo de treinta días en total.

Art. 10.º *Diets.*—El importe total de las dietas se fija en 800 pesetas diarias para los desplazamientos dentro del territorio nacional y en 1.400 pesetas para los viajes al extranjero. Su distribución se ajustará y actualizará según lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Art. 11.º *Incapacidad Laboral Transitoria.*—En caso de baja en el trabajo por Incapacidad Laboral Transitoria derivada tanto de enfermedad común, como de accidente laboral, las empresas completarán la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 del salario base más antigüedad, más plus convenio que a cada productor corresponda, durante el tiempo en que el trabajador afectado esté hospitalizado.

Art. 12.º *Suspensión temporal del permiso de conducir.*—Los conductores a quienes como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, se le retire su permiso de conducir por tiempo no superior a tres meses, serán acogidos, durante ese tiempo, a otro trabajo en alguno de los servicios de que disponga la empresa, y seguirá percibiendo el salario correspondiente a su categoría. Dicho beneficio sólo podrá ser utilizado una vez mientras dure la prestación de servicios del trabajador en la empresa.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo los conductores que se vieren privados de su permiso de conducir a consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas.

Art. 13.º *Fallecimiento fuera de la residencia habitual.*—En caso de que algún trabajador fallezca fuera de la localidad de su residencia habitual, por encontrarse desplazado por orden de la empresa, ésta abonará los gastos de traslado de los restos hasta el lugar de residencia.

Art. 14.º *Servicio militar.*—Durante el tiempo de prestación del servicio militar obligatorio las empresas abonarán íntegramente a sus trabajadores la gratificación de beneficios y el 50 por 100 de las de Navidad y 18 de Julio, tal como se prevé en el artículo 7, apartado D).

Art. 15.º *Ayuda por jubilación.*—Al productor que opte por la jubilación antes de cumplir la edad de sesenta y cinco años, la empresa le concederá las siguientes ayudas:

100.000 pesetas si obtiene la jubilación a los sesenta años.

80.000 pesetas si obtiene la jubilación a los sesenta y un años

60.000 pesetas si obtiene la jubilación a los sesenta y dos años.

40.000 pesetas si obtiene la jubilación a los sesenta y tres años.

20.000 pesetas si obtiene la jubilación a los sesenta y cuatro años.

Para la concesión de estas ayudas será requisito "sine qua non" que el productor interesado solicite su jubilación y, en consecuencia, la baja en la empresa antes de

transcurridos treinta días, a partir de la fecha en que cumplió la edad que correspondiera.

Art. 16. *Revisión salarial.*—Si en el futuro se establece, por disposición legal, la revisión salarial, cuando el índice de coste de vida supere una cantidad determinada, dicha disposición afectará a las partes incluidas en el presente Convenio.

Art. 17. No cabe sanciones ni despidos por las anomalías laborales acaecidas durante los días del 7 al 14 de noviembre.

Art. 18. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Relaciones Laborales, Ordenanza Laboral para las Empresas de Transporte por Carretera y demás disposiciones concordantes.

En Madrid, a 22 de noviembre de 1977.

"Asetifag" (firma ilegible), "Ata" (firma ilegible), "Guardamuebles y Mudanzas" (firma ilegible), "Tradismer" (1) (firma ilegible), "Transobras" (firma ilegible), "Cooperativas" (1) (firma ilegible) e "Independientes" (firma ilegible).

(1) Condicionadas las firmas a la unanimidad. "Tradismer" y "Cooperativa" firman conscientes de que actúan presionadas por el resto del colectivo y con la única finalidad de no entorpecer definitivamente las presentes negociaciones.

CC. OO., C. S. U. T., S. U., U. G. T., U. S. O. y C. N. T. (Firmas ilegibles.)

TABLA SALARIAL

Categorías	Sueldo o salario base Ptas./mes
Grupo I. Personal superior y técnico:	
1. Jefe superior	22.800
2. Inspector principal	21.500
3. Ingenieros y licenciados	21.800
4. Ingenieros técnicos y auxiliares titulados	19.300
5. Ayudantes técnicos sanitarios	18.600
Grupo II. Personal administrativo:	
1. Jefe de sección	20.100
2. Jefe de negociado	19.800
3. Oficial de 1. ^a	19.300
4. Oficial de 2. ^a	18.800
5. Auxiliar administrativo... ..	18.300
6. Aspirante a auxiliar (salario mínimo vigente).	
Grupo III. Personal de movimiento:	
1. Jefe de tráfico de 1. ^a	19.800
2. Encargado general y jefe de tráfico de 2. ^a	19.200
3. Encargado de almacén	18.700
4. Capataz	18.600
5. Auxiliar de almacén y basculero	18.300
6. Factor	18.500
	Ptas./día
7. Conductor mecánico	624
8. Conductor	617
9. Conductor motocarros y furgonetas	610
10. Mozo especializado... ..	610
11. Mozo ordinario... ..	600
	Ptas./mes
Grupo IV. Personal subalterno:	
1. Cobrador	15.000
2. Telefonista	18.000
3. Vigilante	15.000
4. Portero	15.000
5. Limpiadora	15.000
6. Botones (salario mínimo vigente).	
Grupo V. Personal de taller:	
1. Jefe de taller	20.300
2. Contraamaestre	19.400
3. Encargado general	19.200
4. Encargado de almacén... ..	18.700
	Ptas./día
5. Jefe de equipo	622
6. Oficial de 1. ^a	615

Categorías	Sueldo o salario base Ptas./día
7. Oficial de 2. ^a	610
8. Oficial de 3. ^a	605
9. Mozo de taller y engrasador	600
10. Aprendiz (salario mínimo vigente).	
Grupo VI. Personal de transporte de muebles, mudanzas y guardamuebles:	
	Ptas./mes
1. Jefe de tráfico	19.400
2. Inspector visitador	19.100
3. Encargado de almacén... ..	18.700
4. Capataz	18.600
	Ptas./día
5. Capitonista	614
6. Mozo especializado... ..	610
7. Mozo	600
8. Carpintero	616
9. Conductor mecánico	624
10. Conductor	617
11. Conductor motocarros y furgonetas	610

Madrid, 22 de noviembre de 1977.
(G. C.—11.336)

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL FRESNO

CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES BASES

1.^a Es objeto de esta convocatoria cubrir por concurso restringido dos plazas de auxiliares de Administración General, en armonía con lo establecido en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, del Ministerio de la Gobernación, que regula la integración del personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local como funcionarios de carrera, dichas plazas están dotadas con las retribuciones resultantes de aplicar el coeficiente 1,7, más las complementarias legales.

2.^a Pueden tomar parte en el concurso restringido los funcionarios que estando incluidos en las clases señaladas en el Decreto mencionado en la base primera estuviesen prestando servicio a este Ayuntamiento en 1.^o de junio de 1977, figuren en nómina y estuviesen afiliados a la Seguridad Social o Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios Locales.

3.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados del siguiente hábil al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y las presentarán en el Registro General de esta Secretaría municipal, en horas de despacho al público, o por cualquiera de las formas determinadas en la ley de Procedimiento Administrativo, a las mismas adjuntarán carta de pago de haber abonado 500 pesetas en concepto de derechos de examen, y certificación acreditativa de cumplir la condición de ser interino, eventual, temporero o contratado en la fecha de 1.^o de junio último y continuar prestando sus servicios en la fecha de esta convocatoria. Las instancias se presentarán debidamente reintegradas.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos a los ejercicios del concurso, así como la constitución del Tribunal y el día, hora y lugar en que tendrán lugar los ejercicios.

5.^a El Tribunal estará formado por el señor Alcalde o su delegado, el Secretario general de la Corporación o su sustituto, el representante de la D. G. A. L. y un funcionario técnico que actuará de Secretario, salvo que el Secretario recabe para sí estas funciones, y por un representante del Profesorado Oficial.

6.^a Verificado el sorteo para actuación de los concursantes y efectuada la pertinente publicación, comenzarán los ejercicios, cuya fecha no será anterior a los dos

meses transcurridos desde la expiración del plazo de presentación de instancias.

7.^a Los ejercicios de la oposición serán tres obligatorios y uno voluntario.

El primer ejercicio consistirá en escribir a máquina, durante diez minutos, un texto facilitado por el Tribunal a velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

El segundo consistirá en contestar oralmente a dos temas extraídos a la suerte del programa mínimo anexo, durante el plazo máximo de media hora.

El tercero consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora, un tema propuesto por el Tribunal.

El ejercicio voluntario consistirá en demostrar el conocimiento sobre taquigrafía, estenotipia o de máquinas de registro de datos para entrada en ordenador, con una duración máxima de tres minutos.

8.^a Los tres primeros ejercicios son eliminatorios, la puntuación que concederá cada miembro del Tribunal oscilará de cero a diez puntos, siendo precisa una puntuación mínima para pasar al ejercicio siguiente de cinco puntos.

9.^a Terminada la calificación, el Tribunal formulará relación de aprobados por orden de puntuación, sin que la propuesta pueda resabar el número de plazas convocadas, los propuestos presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento certificación de nacimiento y de no padecer enfermedad que le impida el ejercicio del cargo, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la notificación del nombramiento, y durante dicho plazo se posesionarán del cargo, el propuesto que no dé cumplimiento a estos requisitos quedará en situación de cesante.

10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Aldea del Fresno, a 19 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

PROGRAMA QUE REGIRA EN EL EJERCICIO ORAL DE ESTE CONCURSO RESTRINGIDO

Tema 1. El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2. La división de poderes en el Estado español: Sus funciones y jurisdicciones.

Tema 3. Poder legislativo: Sus órganos.

Tema 4. Poder judicial, sus órganos y jurisdicciones.

Tema 5. Poder ejecutivo: El Gobierno y sus principales organismos de la Administración.

Tema 6. Organos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores civiles. Las Comisiones de Servicios Técnicos.

Tema 7. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende.

Tema 8. La provincia: Organización y competencia.

Tema 9. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio.—Organos de gobierno y administración: El Ayuntamiento, composición y atribuciones.—El Alcalde, competencia como autoridad y como Presidente del Ayuntamiento.

Tema 10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. Nociones del procedimiento administrativo local. Los recursos contra los actos administrativos de las Entidades Locales: Sus clases.

Tema 12. La actividad de las Corporaciones Locales.—Los servicios públicos locales y sus formas de gestión.

Tema 13. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 14. La organización de los servicios administrativos de las Entidades Locales. La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 15. Expediente administrativo: Nociones de su formación, decretos, providencias, diligencias, notificaciones, citaciones.

Tema 16. Organismo de la Administración Central competente respecto de la Administración Local. Control y fiscalización de la gestión económico-financiera de las Corporaciones Locales.

Tema 17. Nociones de la función pública en general. Funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la fun-

ción pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de las Entidades Locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

(G. C.—10.723) (O.—16.016)

CIEMPOZUELOS

Anuncio de convocatoria

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 5 de noviembre de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de seis plazas de Guardias municipales, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.^a Las plazas de Guardias municipales que se convocan, están encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, letra b).

Se proveerán en propiedad por medio de la correspondiente convocatoria de pruebas restringidas selectivas.

2.^a Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia, los actuales empleados que presten servicio en este Ayuntamiento con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, que hayan ingreso con anterioridad al día primero de junio último.

3.^a Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina, o por cualquiera de las formas admitidas por la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias se unirá certificación en que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, según el caso, para prestar las funciones que atribuye el artículo noveno-primerio del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, para los funcionarios de este Subgrupo, haciendo constar especialmente en la misma la fecha de ingreso, acreditada por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

4.^a El exceso en el límite de edad será compensado en cualquier caso a los solicitantes.

5.^a Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

6.^a Los concursantes habrán de someterse a las pruebas y exámenes de aptitud, bajo las normas y programa que con carácter mínimo está establecido por resolución de la Dirección General de Administración Local.

7.^a Los ejercicios de la oposición serán dos: Uno escrito, con una parte práctica; y el otro, oral, que se puntuarán conjuntamente:

El primero consistirá en escritura al dictado y resolución por escrito de operaciones elementales aritméticas de las cuatro reglas, durante sesenta minutos de duración.

La parte práctica consistirá en redactar una denuncia en los impresos correspondientes o dar cuenta por escrito de unos hechos, en el tiempo de treinta minutos.

El segundo ejercicio consistirá en contestar, durante treinta minutos, a las preguntas que le haga el Tribunal, referetes a su función.

En la fase del concurso, el Tribunal examinará y calificará la documentación aportada.

La calificación de los ejercicios se efectuará por el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor en cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

8.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

9.ª El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso restringido en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales y aplicables.

10. Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso.

11. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 2 de junio de 1968.

Ciempozuelos, a 10 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.724) (O.—16.017)

RASCAFRIA

En cumplimiento de acuerdo plenario de este Ayuntamiento del día 15 de noviembre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, la provisión en propiedad, mediante concurso restringido, de una plaza de Agente municipal-jardinero, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Agente municipal-jardinero, entre el personal que viene desempeñándola con el carácter distinto al de propiedad encuadrada en el Grupo de Servicios Especiales, cuya plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Desempeñar en la actualidad las funciones de Agente municipal-jardinero, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando hasta la fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- Carecer de antecedentes penales y observar y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde y se entregarán en la oficina municipal, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abonando en el momento de su presentación la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen. También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos en ella contenidos y, especialmente, la fecha de ingreso, acreditado por cualquiera de los siguientes particulares:

- Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª El Tribunal calificador se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios:

- En ejercicio escrito que consistirá en las siguientes partes:

- Escritura al dictado.
- Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.
- Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral: Consistirá en contestar preguntas formuladas por el Tribunal relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

3.º Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo, y éste un mínimo de igual puntuación que para el primero. Termina la práctica de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal formulará propuesta de admitido y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento.

4.ª El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas exige la base segunda. Si dentro del plazo indicado no presentara dicha documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

5.ª Una vez efectuado el nombramiento y aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera, quedará en situación de cesante.

6.ª El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Rascafría, 17 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.810) (O.—16.059)

GALAPAGAR

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE OPOSICIÓN RESTRINGIDA CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL PARA ESTE AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo que establece el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, y en cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento del día 31 de octubre del presente año, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de cuatro plazas de auxiliares de Administración General para este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de cuatro plazas de auxiliares de Administración General en este Ayuntamiento de Galapagar, entre el personal de la citada categoría que le viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español y poseer el título de bachiller elemental o equivalente, salvo que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo inin-

terumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

3.ª No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición d) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

Los derechos de examen, que se fijan en 400 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de cuanto determina el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Corporación.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar si la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, ya que podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales".

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" del Estado y de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo

en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento, una vez creadas las plazas.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

- I. Principios de Derecho político y administrativo
 1. El Estado. — Territorio, población y poder.
 2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
 3. La Constitución. — El poder constituyente.
 4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
 5. Las Cortes Españolas.
 6. La organización judicial española.
- II. Principios de Derecho administrativo
 7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
 8. Fuentes del Derecho administrativo. — Leyes y Reglamentos.
 9. Las personas jurídicas públicas. — Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
 10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.
 11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.
 12. Los órganos superiores de la Administración Central española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.
 13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores civiles.
 14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.
 15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. — Los organismos autónomos.
- III. Administración Local
 16. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.
 17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.
 18. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.
 19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.
 20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
 22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. — El Presupuesto de las Entidades Locales.
 23. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
 24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones Informativas.
 25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.
 26. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones Locales.
 27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Galapagar, 22 de noviembre de 1977. El Alcalde (Firmado). (O.—16.060) (G. C.—10.811)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

BASES PARA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO RESTRINGIDO, DE VARIAS PLAZAS VACANTES DE ADMINISTRACION GENERAL Y ESPECIAL

Objeto de la convocatoria

1.ª De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto número 1409/77, de 2 de junio, y en cumplimiento de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 20 de octubre pasado, se anuncia la provisión, mediante pruebas selectivas restringidas, de las siguientes plazas:

- a) Administración general: Una plaza de Auxiliar.
- b) Administración especial: Dos plazas de Guardia municipal incluídas en el subgrupo Servicios Especiales. Una plaza de Vigilante del Grupo Escolar, incluída en el grupo D) "Otro personal de Servicios Especiales". Una plaza de Celadora del Grupo Escolar, incluída en el grupo D) "Otro personal de Servicios Especiales".

La plaza de Auxiliar está dotada con el coeficiente 1,7; las de Vigilante y Celadora del Grupo Escolar con el coeficiente 1,4, y las de los Guardias con el haber asignado a este Cuerpo, y todos ellos con la percepción de dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, conforme a la legislación vigente.

Condiciones generales de los aspirantes

2.ª Los aspirantes a estas plazas cuya provisión, con carácter restringido, se anuncia, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar las funciones atribuídas al subgrupo en que estén incluídos con carácter distinto al de propiedad, antes del 1.º de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria con la aportación de los documentos a que se refiere la peculiaridad primera del acto segundo del Decreto de 2 de junio de 1977, con la dispensa que establece la peculiaridad segunda.

3.ª Solicitarán tomar parte en las pruebas selectivas mediante instancia dirigida al señor Alcalde manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones que se enumeran en la base 2.ª, con las exigencias que han quedado determinadas anteriormente y se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Como derechos de examen, los aspirantes habrán de satisfacer en la Depositaria municipal la cantidad de 200 pesetas.

5.ª En cuanto a la admisión de aspirantes y nombramiento del Tribunal calificador, se estará a lo que determina la ley de Procedimiento Administrativo, el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

6.ª Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo

caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Condiciones particulares para el ejercicio de las pruebas selectivas

A) Auxiliar de Administración General.

Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes: a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz. b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición. c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite elegido entre disposiciones públicas en períodos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anexo a esta convocatoria.

El ejercicio de carácter voluntario tendrá tres especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas. Estas especialidades serán taquigrafía, manejo de máquinas de calcular y conocimiento de archivo y clasificación de documentos.

B) Guardias de la Policía Municipal. Los ejercicios consistirán en dos pruebas, una teórica y otra práctica, de valoración conjunta por el Tribunal.

La prueba teórica consistirá en contestar durante el plazo máximo de quince minutos a las preguntas que el Tribunal formule sobre materias comprendidas dentro del Reglamento de la Policía municipal y organización de los servicios municipales.

La prueba práctica consistirá en realizar durante el plazo de media hora una parte de novedades del servicio sobre cualquier supuesto relacionado con la función del Guardia Municipal que proponga el Tribunal.

C) Plazas de Vigilante del Grupo Escolar y Celadora del Grupo Escolar. Los ejercicios serán dos:

El primero consistirá en escribir al dictado un párrafo escogido por el Tribunal, resolver dos operaciones de Aritmética elemental y redacción de una parte relacionado con alguna incidencia propia del cargo a desempeñar. La duración de este ejercicio será de media hora.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar durante quince minutos las preguntas formuladas por el Tribunal relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

Otras prescripciones de carácter general

8.ª La calificación de los ejercicios se efectuará con el sistema de puntos, pudiendo atribuirse a cada opositor en cada ejercicio de cero a diez puntos, siendo la media aritmética que se obtenga la calificación del mismo, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media mínima de cinco puntos.

9.ª La calificación se hará pública en el momento que se acuerde y expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor del aspirante o aspirantes, quienes deberán presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta formulada por el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.ª

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado su nombramiento.

10. El Tribunal, en cada caso, no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando fa-

cultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas pruebas restringidas, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales aplicables.

A N E X O

CUESTIONARIO MINIMO PARA EL TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

- Tema I.—El Estado: Territorio, población y poder.
- Tema II.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
- Tema III.—Las Cortes.—El Senado.
- Tema IV.—La organización judicial española.
- Tema V.—La Administración pública y el Derecho administrativo.
- Tema VI.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.
- Tema VII.—Las personas jurídicas públicas. — Personas públicas territoriales, corporativas e institucionales.
- Tema VIII.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.
- Tema IX.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y Delegación.
- Tema X.—Los Organos Superiores de la Administración Central.—El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno.—Los Ministros.
- Tema XI.—Los Organos periféricos de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles.
- Tema XII.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.
- Tema XIII.—La administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.
- Tema XIV.—La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.
- Tema XV.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.
- Tema XVI.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.
- Tema XVII.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema XVIII.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Tema XIX.—Las normas y actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y su modo de gestión.
- Tema XX.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El Presupuesto de las Entidades Locales.
- Tema XXI.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.
- Tema XXII.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Municipal Permanente. — Las Comisiones informativas.
- Tema XXIII.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.
- Tema XXIV.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.
- Tema XXV.—Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.
- Tema XXVI.—El control y la fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.
- Tema XXVII.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.
- Tema XXVIII.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los

Derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

San Lorenzo del Escorial, a 15 de noviembre de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—10.812) (O.—16.061)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 1 (María de Molina, número 42, tercero), con el número 1.179 de 1977, a instancia del señor Abogado del Estado, con la representación que ostenta en virtud de su cargo y ejerciendo la del Organismo Autónomo de la Administración del Estado, "Servicio Central de Publicaciones del Ministerio de la Vivienda", contra "Comercial Lipis", en la persona de don Manuel García Fernández, firmante del documento contractual de fecha 17 de octubre de 1975, sobre resolución de contrato, reclamación de cantidad y restitución de depósito, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de San Leonardo, número seis, y en la actualidad en ignorado paradero, el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de dicho Juzgado acordó admitir a trámite la demanda, y de ella y documentos acompañados conceder traslado, con emplazamiento a la parte demandada "Comercial Lipis" en la persona de don Manuel García Fernández, para que dentro de nueve días improrrogables pueda comparecer ante este Juzgado en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en el caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y con la prevención de que, tan pronto comparezca, se le hará entrega de las copias de demanda y documentos.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento a la parte demandada, expido la presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1977. — El Secretario (Firmado).

(C.—3.354)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por este Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, y con el número setecientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Antonio Batalla Altamirano, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de don Cristóbal Batalla Altamirano, nacido en Cartagena (Murcia), hijo de Antonio y de Amelia, ambos difuntos, el cual falleció en Madrid el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento, en el que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Rosario, don Antonio y doña Benjamina y sus sobrinas María del Carmen y Pilar Batalla Alcántara, y por medio del presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que aquéllas a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.163)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número mil quinientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis-H, seguidos en este Juzgado a instancia del "Banco Pastor, S. A.", contra don Justo

Domingo Fernández, mayor de edad, casado, industrial, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle de Marcos de Orueta, número siete, en reclamación de cantidad, se dictó providencia, que en lo necesario es del tenor siguiente:

Providencia

Juez, señor Serrano Puértolas. — En Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta...; requiriese al deudor don Justo Domingo Fernández para que dentro de seis días presente en la Escribanía los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada, y dado su ignorado paradero, librense edictos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, con el apercibimiento que previene el artículo mil cuatrocientos noventa y tres de dicha Ley procesal civil citada.

La finca cuya titulación se solicita es sobre el piso primero, letra D, de la casa número siete de la calle de Marcos de Orueta, del núcleo residencial "Virgen de Begoña".

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.159)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José Luis Medina Vizuete, en nombre de don José Olcina Martínez, contra la entidad mercantil anónima "Comercial Cornellá, Sociedad Anónima", sobre resolución de contrato de compraventa, ha acordado que por haber transcurrido el término del emplazamiento hecho a la referida Sociedad demandada, sin haberse personado en los autos se le haga un segundo llamamiento, como se verifica por medio del presente edicto, para que dentro del término de cinco días lo efectúe, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y darse por contestada la demanda, notificándosele en los estrados del Juzgado la providencia y las demás que recaigan.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a la entidad demandada "Comercial Cornellá, S. A.", por ser desconocido su actual domicilio, se expide la presente en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.170)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, con el núm. 379 de 1973, expediente sobre declaración de herederos abintestato a favor del Estado y a beneficio de inventario de doña María Magdalena Díaz Martínez, nacida en Navia (Oviedo) el 6 de abril de 1887, hija de Leandro y de Jovita, que falleció en Madrid, en estado de soltera, el día 12 de junio de 1973, en su domicilio, sito en la calle del Marqués de Cubas, núm. 25, en cuyo expediente se ha acordado, por providencia de esta fecha, anunciar la muerte sin testar de aludida causante, y hacer un tercer llamamiento a las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Madrid, a 24 de noviembre de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—3.366)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos número mil dos de mil novecientos setenta y siete, promovidos por doña Angela Menéndez Rodríguez, representada por el Procurador señor Del Valle Lozano, contra don Mario Amaya Martínez, sobre ejecución de sentencia canónica a efectos civiles, se ha dictado el auto, que contiene la fecha y parte dispositiva siguientes:

Auto

Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete... Dada cuenta; y decreto la ejecución, a efectos civiles, de la sentencia dictada por la Jurisdicción Eclesiástica en pleito de separación conyugal instado por doña Angela Menéndez Rodríguez, contra don Mario Amaya Martínez, y, en su virtud, acuerdo: Primero. La nulidad del matrimonio canónico contraído por los expresados conyuges.—Segundo. La separación de los bienes de la sociedad conyugal, sin perjuicio de que, en su caso, la liquidación de la misma pueda instarse en el procedimiento que corresponda, teniendo cada uno el dominio y la administración de los que le correspondan, así como los que en el futuro puedan adquirir.—Tercero. Que se practiquen las oportunas inscripciones modificativas del estado civil de los conyuges en el correspondiente asiento del Registro Civil, ambas haciendo constar al efecto, mediante anotación marginal en el acta de matrimonio, la separación conyugal decretada. A tal fin, librese cartamen al encargado del Registro Civil de Hospital, acompañando testimonio de la certificación de la sentencia canónica y de la fecha y parte dispositiva de esta resolución, para que transcriba por anotación marginal en el acta obrante al tomo ciento veintiséis, folio cuatrocientos sesenta y tres, página ochocientos noventa y dos, sección segunda. Notifíquese la presente resolución, además de al Procurador señor Del Valle Lozano, en la representación que ostenta, a don Mario Amaya Martínez, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Madrid: doy fe.—Juan Manuel Sanz Bayón. — Ante mí, Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

Adición. — Para hacer constar que en los autos a que se refiere este edicto se ha dictado auto con fecha veintidós de octubre próximo pasado, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Aclaro la resolución dictada con fecha veinte de octubre actual, en el sentido de hacer constar que las palabras "separación conyugal" deberán ser sustituidas por la de "nulidad". Adiciónense los edictos expedidos, haciéndose constar esta aclaración, y entréguese nuevamente al Procurador señor Del Valle Lozano el edicto para el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos; doy fe.—Juan Manuel Sanz Bayón. — Ante mí, Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.165)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En el expediente de suspensión de pagos de "La Manga Campo de Golf, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, seguido en este Juzgado bajo el número mil trescientos doce de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Sanz Bayón.—Madrid, diez de noviembre de mil novecientos seten-

ta y siete.—Dada cuenta; por repartido a este Juzgado el procedente escrito y documentos, así como libros acompañados, estado de situación de activo y pasivo de la Sociedad "La Manga Campo de Golf, Sociedad Anónima", poder especial, memoria, relación de acreedores, proposición del convenio; se tiene por comparecido y parte, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "La Manga Campo de Golf, S. A.", al Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, con el que se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma establecido por la Ley. Se tiene por solicitada la declaración de suspensión de pagos, cuyo procedimiento se tramitará conforme previene la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós. Queden intervenidas todas las operaciones comerciales del deudor, a cuyo efecto se nombra a don Antonio Roldán Garrido y a don José Manuel García Colomer, y al acreedor Marine Midland Bank, 34 Moorgate, London EC2R6JR, con oficinas en Madrid, calle de Cedaceiros, número once, quienes comparecerán ante este Juzgado para prestar juramento y aceptar el cargo. Publíquese esta providencia en el "Boletín Oficial del Estado", de la provincia y en el periódico "El Alcázar", de esta capital, así como en los estrados del Juzgado, fijándose un ejemplar en el sitio público de costumbre. Póngase por el Secretario, con el concurso de los Interventores nombrados, en los libros de comercio presentados, nota de solicitud de suspensión de pagos, a continuación del último asiento, haciéndose constar las anomalías que se observen, sellándose y firmándose con el visto bueno del proveyente, todo lo cual se hará constar en la oportuna diligencia, devolviéndose acto seguido los libros mencionados a la suspensa para que continúe con ellos los asientos de sus operaciones, debiéndolos tener a disposición del Juzgado, de los Interventores y de los acreedores en la forma y término dispuestos en dicha Ley. Comuníquese a los Juzgados de esta capital, a los efectos dispuestos en los artículos cuarto y noveno de la ley de Suspensión de Pagos; anótese esta providencia en el Registro Especial de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose al efecto mandamiento por duplicado. Anótese igualmente en el Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia), a cuyo Registro se expedirá, asimismo, mandamiento duplicado a través del Juzgado de primera instancia número, digo, decano de Cartagena, al que se librará exhorto con los insertos necesarios, todos cuyos despachos se entregarán al Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere para que cuide de su curso y reportación, facultando al portador para intervenir en su cumplimiento. Al otrosí, desglóse el poder y entréguese al Procurador. Notifíquese la iniciación de este expediente al Ministerio Fiscal. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Juan Manuel Sanz Bayón. — Ante mí, Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.164)

Juzgado Municipal Citación

TORRELAGUNA

En el juicio de faltas número 133 de 1977, seguido en este Juzgado por imprudencia con lesiones y daños, en accidente de circulación, ocurrido en Horcajo el día 18 de septiembre pasado, se ha acordado señalar el día 11 de enero de 1978, a sus diez treinta horas, para la celebración del juicio, en la Sala de audiencia de este Juzgado, citándose de comparecencia a dicho acto al denunciado Pemartín Robert (Gastón) y a la presunta responsable civil subsidiaria Pemartín (Albertine), que carecen de domicilio en España.

(G. C.—10.602)

(B.—6.120)